

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00580-00

Armenia Quindío, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la comunicación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante (Archivo 33), se le informa a dicha parte, que, mediante auto del 18 de mayo de 2022, ya el despacho realizó pronunciamiento con respecto a la solicitud de remate deprecada.

Por lo anterior, se insta a la parte demandante, para que atienda el requerimiento hecho en el auto ya referido, y de igual manera para que presente la liquidación del crédito, tal como lo establece el Art. 448 del C.G. del Proceso¹.

Por el Centro de Servicios, remítase el link del expediente al Apoderado Judicial de la parte demandante².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARACHIOV 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº **004** 17 DE ENERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

¹ “Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, **secuestrado y avaluado**, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. **En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.**”

² presidencia@grupoempresarialgomezvelasquez.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18791279682c4bd92e67662d0f7da5be4ec1c0ba5b7103df180c9cbbe5e90a4**

Documento generado en 16/01/2023 06:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>